



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00033**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo de la notificación remitida a la parte demandada.

En consecuencia, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, a voces de lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G del P, **por secretaría ofíciense** a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S «CAPITALSALUD EPS-S S.A.S», en los términos requeridos en la respectiva solicitud.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado N°089 de 29 de julio de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b5f2bd061e48824a00f1d736d6da47b651cc36a7e19cf3190af64edc8f09fa**

Documento generado en 28/07/2022 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>